



REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2019-00401-00

ACCIONANTE: ANGELA GIRALDO

ACCIONADOS: RUAN REHACER Y CIA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la sentencia proferida por el Juzgado de fecha veintisiete de noviembre del año, en curso, no se interpuso recurso alguno. Hay costas por liquidar. Para proveer.

Cúcuta, Diciembre 05 de 2023.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Diciembre cinco de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, NO HABIENDOSE INTRPUESO RECURSO ALGUNO CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA EL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000,00), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada vencida en juicio.

Por Secretaria del Juzgado efectúese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,

TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2020-00123-00

ACCIONANTE: HISMELDAMALDONADO HEREDIA

ACCIONADOS: IPS ARANASALUD SAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, e proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la sentencia proferida por el Despacho FUE REVOCADA, en todas sus partes por el Honorable Tribunal superior-Sala <laboral>, de este Distrito Judicial. Hay costas por liquiar. Para proveer.

Cúcuta, Diciembre 05 de 2023.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Diciembre cinco de dos mil veintitrés.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de marzo tres del presente año.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho en la suma de **DOS MILLONRS TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 2.320.000,00)**, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, vencida en juicio.

Por Secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2020-00235-00

ACCIONANTE: MILCIADESZUÑIGA CARDENAS

ACCIONADOS: COLPENSIONES, PROTECCION S.A..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Diciembre 05 de 2023.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Diciembre cinco de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, **SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION** y se le imparte su aprobación.

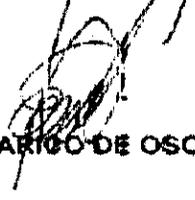
**ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.**

**NOTIFIQUESE.-** Se notifica por estado.

El Juez,

  
**TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA**

La Secretaria,

  
**EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2021-00212-00  
ACCIONANTE: SARA INES ALARCON LOPEZ  
ACCIONADOS: COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el término se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Diciembre 05 de 2023.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Diciembre cinco de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, **SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIA LA LIQUIDACION** y se le imparte su aprobación.

**ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.**

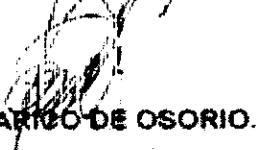
**NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.**

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PERARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.